

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Domicilio: AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: AVE1406186C5
Nombre, denominación o razón social: AVELIV, S.A. DE C.V.
Domicilio: EMILIO CARRANZA NO. 613, C.P. 25870, COLONIA: INDEPENDENCIA, LOCALIDAD: CASTAÑOS, MUNICIPIO: CASTAÑOS, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALM-021/2019
Fecha del oficio: 23 de Septiembre de 2019
Expediente: GRM0503007/18
Importe del crédito: \$247,685.40 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Número de Crédito: 4717912080
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA DE NOTIFICACION

En CASTAÑOS, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____
 _____ de _____
 _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,
 domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____
 _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el
 acto, quien manifestó tener una relación _____ con el
 destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, señalando que tiene la calidad de _____
 _____, y quien _____ se identifica con _____
 número _____, de fecha _____
 expedida por _____ y
 que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a
 la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados
 en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n)
 dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa
 expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio
 y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia entendida con persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____
 _____, quien manifestó tener una relación _____
 _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, y señalando tener la calidad de _____, quien
 se identificó con _____, número _____
 _____, de fecha _____, expedida por _____

_____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los
 párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la
 Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)
 documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se
 inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de
 notificar el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s)
 AFG-AGF/LALM-021/2019, de fecha(s) 23 de Septiembre de 2019, emitido(s) por _____

Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la
 presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos
 de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____
 _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener
 capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____
 _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____ quien manifestó
 tener la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____
 número _____, de fecha _____
 _____, expedida por _____

_____ documento que contiene fotografía que
 corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-021/2019, de fecha(s) 23 de Septiembre de 2019, emitido(s) por _____

_____ con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0032/2019, de fecha 7 de Enero de 2019, con vigencia del 7 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-021/2019, de fecha(s) 23 de Septiembre de 2019, que consta(n) de _____ emitido(s) por _____, en su carácter de _____ de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

 C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

 Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Domicilio: AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: AVE1406186C5
Nombre, denominación o razón social: AVELIV, S.A. DE C.V.
Domicilio: EMILIO CARRANZA NO. 613, C.P. 25870, COLONIA: INDEPENDENCIA, LOCALIDAD: CASTAÑOS, MUNICIPIO: CASTAÑOS, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALM-021/2019
Fecha del oficio: 23 de Septiembre de 2019
Expediente: GRM0503007/18
Importe del crédito: \$247,685.40 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Número de Crédito: 4717912080
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA DE NOTIFICACION

En CASTAÑOS, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____
 _____ de _____
 _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,
 domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____
 _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el
 acto, quien manifestó tener una relación _____ con el
 destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, señalando que tiene la calidad de _____
 _____, y quien _____ se identifica con _____
 _____ número _____ de fecha _____ y
 _____ expedida por _____ y
 que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a
 la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados
 en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n)
 dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa
 expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio
 y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____
 _____, quien manifestó tener una relación _____
 _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, y señalando tener la calidad de _____, quien
 se identificó con _____, número _____
 _____, de fecha _____, expedida por _____

_____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los
 párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la
 Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)
 documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se
 inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de
 notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-021/2019,
 de fecha(s) 23 de Septiembre de 2019, emitido(s) por _____

_____ Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de
 su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de
 carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-021/2019, de fecha(s) 23 de Septiembre de 2019, emitido(s) por _____

con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____

_____, quien manifiesta tener la calidad de _____

_____, acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)

documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, número _____

_____, de fecha _____, expedida

por _____, documento que

contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales

son: _____

Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-021/2019, de fecha(s) 23 de Septiembre de 2019, que consta(n) de _____, emitido(s) por _____, en su carácter de _____ de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Septiembre de 2019

C. Representante Legal de:

AVELIV, S.A. DE C.V.

EMILIO CARRANZA No. 613

COLONIA INDEPENDENCIA NORTE

CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA

C.P. 25870

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 2

Con oficio número 195/2018, de fecha 4 de Octubre de 2018, notificado previo citatorio, a la C. ARIANNA MARLENE AVALOS DE LA CRUZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., el día 5 de Octubre de 2018, se requirió a el representante legal de la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o período) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V. con domicilio en EMILIO CARRANZA No. 613; se expidió el oficio Número AFG-AGF/OALM-002/2019 de fecha 20 de Junio de 2019, oficio que le fue notificado el día 20 de Junio de 2019, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRM0503007/18 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 195/2018 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018.

Con fecha 5 de Octubre de 2018, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GRM0503007/18, contenida en el oficio No. 195/2018 de fecha 4 de Octubre de 2018, dirigida a la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM/024/2018 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Con fecha 1 de Noviembre de 2018, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-AGF/MALM/024/2018, de fecha 30 de Octubre de 2018, por medio del cual se impone multa a la contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 1 de Noviembre de 2018.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OSALM-018/2018 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Con fecha 28 de Noviembre de 2018, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/OSALM-018/2018 de fecha 27 de Noviembre de 2018, dirigido a la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-002/2019 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA A LA CONTRIBUYENTE REVISADA.

Con fecha 17 de Enero de 2019, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-AGF/MALM-002/2019, de fecha 15 de Enero de 2019, por medio del cual se impone multa a la contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 17 de Enero de 2019.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/CALM-010/2019 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503007/18.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 3

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2019, en virtud de que la contribuyente revisada AVELIV, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en EMILIO CARRANZA No. 613 COLONIA INDEPENDENCIA NORTE MONCLOVA CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Castaños, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 7 de Marzo de 2019, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503007/18 contenida en el oficio No. 195/2018 de fecha 04 de Octubre de 2018, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-AGF/CALM-010/2019 de fecha 20 de Febrero de 2019, en el que se le hace una atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización el día 4 de Abril de 2019 a las 11:30 horas, iniciado bajo la orden número GRM0503007/18, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de la Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Marzo de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 2 de Abril de 2019, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ACTA DE NO COMPARECENCIA EN RELACION AL OFICIO NUMERO AFG-AGF/CALM-010/2019 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019.

Con fecha 04 de Abril de 2019, se elabora acta de no comparecencia en relación al oficio No. AFG-AGF/CALM-010/2019 de fecha 20 de Febrero de 2019, por medio del cual se citó a la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio número AFG-AGF/CALM-010/2019 de fecha 20 de Febrero de 2019 se invitó a AVELIV, S.A. DE C.V., en su carácter de contribuyente, para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal el día 4 de Abril de 2019 a las 11:30 horas, con el fin de informarle de los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectado durante el presente acto de fiscalización, practicada al amparo de la orden GRM0503007/18,

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 4

contenida en el oficio número 195/2019 de fecha 04 de Octubre de 2018, mismo que fue notificado con fecha 05 de Octubre de 2018, a la C. ARIANNA MARLENE AVALOS DE LA CRUZ, en su carácter de Tercero Compareciente.

OFICIO DE OBSERVACIONES

Con fecha 21 de Agosto de 2019, le fue notificado el oficio número AFG-AGF/OALM-002/2019, de fecha 15 de Julio de 2019, dirigido a la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GRM0503007/18, contenida en el oficio No. 195/2018 de fecha 4 de Octubre de 2018, concediéndole a la contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALM-002/2019 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503007/18

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 16 de Julio de 2019, en virtud de que la C. AVELIV, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en EMILIO CARRANZA No. 613 COLONIA INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 25870, en la ciudad de Castaños, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 15 de Julio de 2019, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503007/18 contenida en el oficio No. 195/2018 de fecha 4 de Octubre de 2018, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-AGF/OALM-002/2019, de fecha 15 de Julio de 2019, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Julio de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 21 de Agosto de 2019, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 5

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión de visita que se llevó a cabo con la Contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de Conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el Representante Legal de la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALM-002/2019 de fecha 15 de Julio de 2019, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALM-002/2019 de fecha 15 de Julio de 2019, el cual fue notificado por estrados el día 21 de Agosto de 2019, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada AVELIV, S.A. DE C.V., se conoció que tributa bajo Título II De las Personas Morales Régimen General de Ley, el cual inició operaciones con fecha 18 de Junio de 2014, con giro de Otros servicios de limpieza, con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
9	Pago definitivo mensual de IVA.	18/06/2014
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	18/06/2014

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

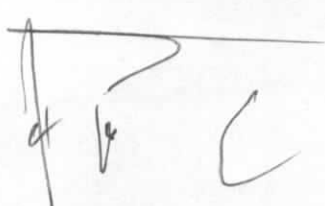
HOJA No. 6

Continuación del cuadro anterior...

42	Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	01/09/2016
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2015
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	18/06/2014
579	Declaración de proveedores de IVA	18/06/2014

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.-

En virtud de que la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación solicitada correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017 solicitados mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 195/2018 que contiene la orden GRM0503007/18, de fecha 04 de Octubre de 2018, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente previo citatorio el día 05 de Octubre de 2018, a la C. ARIANNA MARLENE AVALOS DE LA CRUZ, en su carácter de Tercero Compareciente y quien dijo ser persona autorizada para recibir notificaciones y documentación a nombre de la contribuyente revisada, una vez agotado el plazo legal otorgado, se emitió multa por incumplimiento contenida en el oficio número AFG-AGF/MALM/024/2018 de fecha 30 de Octubre de 2018, Oficio de Imposición de primera multa emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, la cual fue notificada previo citatorio, el día 1 de Noviembre de 2018 a la C. ARIANNA MARLENE AVALOS DE LA CRUZ, en su carácter de Tercero Compareciente y quien dijo ser persona autorizada para recibir notificaciones y documentación a nombre de la contribuyente revisada, por lo que se le notificó segunda Solicitud de Información número AFG-AGF/OSALM-018/2018 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, con fecha 28 de Diciembre de 2018, a la C. ARIANNA MARLENE AVALOS DE LA CRUZ, en su carácter de Tercero Compareciente y quien dijo ser persona autorizada para recibir notificaciones y documentación a nombre de la contribuyente revisada, en el cual se le otorgo nuevamente un plazo de 15 días para proporcionar la información y documentación; así mismo con fecha 17 de Enero de 2019, se notificó el oficio número AFG/AGF/MALM-002/2019 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, Oficio de Imposición de segunda multa, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, previo citatorio a la ARIANNA MARLENE AVALOS DE LA CRUZ, en su carácter de Tercero Compareciente y quien dijo ser persona autorizada para recibir notificaciones y documentación a nombre de la contribuyente revisada, por lo que en virtud de que no proporciono la información y documentación solicitada, se coloca en causal de determinación presuntiva, en base a lo que establece el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente y el cual a la letra cita "Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales", y artículo 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de Actos o Actividades, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la cual constan las operaciones realizadas con terceros, de lo cual se conoció que la



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 7

contribuyente revisada expidió facturas de las que obtuvo ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2017 al 31 de Agosto de 2017, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento: "A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO REVISADO.- POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2017.

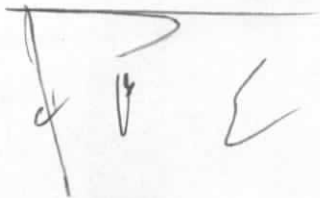
A).- PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a esta autoridad mediante el Convenio de Colaboración Administrativa, se conoció que la contribuyente revisada AVELIV, S.A DE C.V. presentó en cero las declaraciones de pagos definitivos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto de 2017 para los efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado
PERIODO	Enero	Febrero	Marzo	Abril
EJERCICIO	2017	2017	2017	2017
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	18/02/2017	19/03/2017	11/04/2017	18/05/2017
No. Operación				
A CARGO	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0

Continuación del cuadro anterior...

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado
PERIODO	Mayo	Junio	Julio	Agosto
EJERCICIO	2017	2017	2017	2017
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	20/06/2017	15/07/2017	18/08/2017	11/09/2017
No. Operación				
A CARGO	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 8

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS


Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a esta autoridad mediante el Convenio de Colaboración Administrativa, se conoció que la contribuyente revisada AVELIV, S.A DE C.V. no presentó las declaraciones informativas de operaciones con terceros correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto de 2017.

B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

Del análisis efectuado al resultado de la compulsión mediante Oficio número CEAFF-DP-COM-2018-0066.- EXP COM2600066/18 a nombre de la contribuyente PROMOTORA DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V., se conoció el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 467,284.02, según se menciona a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
PERIODO 2017 MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %	IVA TRASLADADO
ENERO	66,754.86	10,680.78
FEBRERO	33,377.43	5,340.39
MARZO	66,754.86	10,680.78
ABRIL	33,377.43	5,340.39
MAYO	100,132.29	16,021.17
JUNIO	66,754.86	10,680.78
JULIO	33,377.43	5,340.39
AGOSTO	66,754.86	10,680.78
TOTAL:	467,284.02	74,765.46

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16 % determinados según aportación de datos por terceros con la contribuyente PROMOTORA DE MANUFACTURAS, S.A DE C.V. en cantidad de \$ 467,284.02, se conocieron mediante visita domiciliaria de Aportación de datos por terceros que se le practicó a la Contribuyente PROMOTORA DE MANUFACTURAS, SA. DE C.V., al amparo del oficio número CEAFF-DP-COM-2018-0066.- EXP COM2600066/18, de fecha 29 de Enero de 2018, expedido por el C. C.P. Y M.A. MARCO ANTONIO ALVARADO VIZCARRA, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de Auditoría Fiscal del Estado de Sonora, en relación con las operaciones que, ha llevado a cabo con el contribuyente AVELIV, S.A DE C.V., por el período fiscal de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017, la cual fue atendida por la C. ISABEL CRISTINA CRUZ IBARRA, en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR de la contribuyente visitada, quien dio a conocer la totalidad de las operaciones celebradas con el auditado, hechos que se hicieron constar en los folios del No. COM2600066/180200010 al No. COM2600066/180200013 del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 14 de Febrero del 2018, en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas, así mismo se pusieron a disposición de la ISABEL CRISTINA CRUZ IBARRA, en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR de la contribuyente visitada PROMOTORA DE MANUFACTURAS, S.A DE C.V., sin acreditar su dicho, copia fotostática legible y foliada del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, así como copia fotostática de la orden practicada de visita domiciliaria según oficio COM2600066/18, de fecha 14 de Febrero de 2018, foliadas en forma económica para su identificación por el auditor con números de folios del 01 (uno) al 14 (catorce) debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 9

La contribuyente está afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado por el valor de sus actos o actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, 1-B primer y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 y 32 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 fracción III y 63 primer párrafo, artículo 28 primer párrafo fracción I, II, III, y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se liquida.

C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que para los efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017, en virtud de que la contribuyente revisada AVELIV S.A. DE C.V., no aportó la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017; esta autoridad no se pronuncia al respecto.

Se hace constar que a la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., se le conocieron Ingresos por la cantidad de \$ 467,284.02, y en virtud de que mediante oficio AFG-ACF/OSALM-018/2018 se le solicita información y documentación y no es proporcionada por la contribuyente revisada AVELIV, S.A. DE C.V., por lo que no aportó la documentación solicitada de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación concluye esta revisión con los hechos y omisiones que se consignan en la presente Liquidación.

Mediante los oficios números 195/2018 de fecha 4 de Octubre de 2018 y AFG-ACF/OSALM-018/2018 de fecha 27 de Noviembre de 2018, ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó a la contribuyente revisada AVELIV, S.A. DE C.V., entre otra información y documentación, los libros principales y auxiliares que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, así como la documentación comprobatoria de sus egresos correspondiente al ejercicio revisado, sin que dicha contribuyente proporcionara lo solicitado; motivo por el cual se impusieron las sanciones correspondientes mediante los oficios números AFG-ACF/MALM-024/2018 de fecha 30 de Octubre de 2018 y AFG-ACF/MALM-002/2019 de fecha 15 de Enero de 2019, respectivamente; ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al no proporcionar la contribuyente revisada lo solicitado, esta autoridad no contó con los elementos necesarios para conocer y determinar Deducciones del ejercicio fiscal revisado, para efectos de este impuesto, por lo que no se pronuncia al respecto.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción I, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; determina que la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V., se encuentra afecta al pago del gravamen en

.....10

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 10

cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-A primer párrafo fracciones II inciso a), 1-B primer y segundo párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículos 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I, 29 primer párrafo fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación; artículos 29 primer párrafo fracción I y 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, por lo que procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I INCISO B) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	66,754.86	33,377.43	66,754.86	33,377.43	100,132.29
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	10,680.78	5,340.39	10,680.78	5,340.39	16,021.17
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	10,680.78	5,340.39	10,680.78	5,340.39	16,021.17
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1075	1.1011	1.0944	1.0931	1.0944
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	11,828.96	5,880.30	11,689.05	5,837.58	17,533.57

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 11

Continuación del cuadro anterior...

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	10,680.78	5,340.39	10,680.78	5,340.39	16,021.17
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,148.18	539.91	1,008.27	497.19	1,512.40

Continuación del cuadro anterior...

MES	Junio	Julio	Agosto	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO I INCISO B) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	66,754.86	33,377.43	66,754.86	467,284.02
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	10,680.78	5,340.39	10,680.78	74,765.46
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	10,680.78	5,340.39	10,680.78	74,765.46
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0916	1.0875	1.0822	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	11,659.14	5,807.67	11,558.74	81,795.01
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	10,680.78	5,340.39	10,680.78	74,765.46
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	978.36	467.28	877.96	7,029.55

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	74,765.46	7,029.55	81,795.01

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	74,765.46	7,029.55	81,795.01
TOTAL:	74,765.46	7,029.55	81,795.01

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 12

Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019

CONCEPTO	Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017	Abril 2017
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2017 a Septiembre 2019	Marzo 2017 a Septiembre 2019	Abril 2017 a Septiembre 2019	Mayo 2017 a Septiembre 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.6700	103.6700	103.6700	103.6700
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.6700	103.6700	103.6700	103.6700
DEL MES DE :	Agosto 2019	Agosto 2019	Agosto 2019	Agosto 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2019	10 de Septiembre de 2019	10 de Septiembre de 2019	10 de Septiembre de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.6039	94.1448	94.7225	94.8389
DEL MES DE:	Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017	Abril 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1075	1.1011	1.0944	1.0931

Continuación del cuadro anterior...

CONCEPTO	Mayo 2017	Junio 2017	Julio 2017	Agosto 2017
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2017 a Septiembre 2019	Julio 2017 a Septiembre 2019	Agosto 2017 a Septiembre 2019	Septiembre 2017 a Septiembre 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.6700	103.6700	103.6700	103.6700
DEL MES DE :	Agosto 2019	Agosto 2019	Agosto 2019	Agosto 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2019	10 de Septiembre de 2019	10 de Septiembre de 2019	10 de Septiembre de 2019

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 13

Continuación del cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.7255	94.9636	95.3227	95.7938
DEL MES DE:	Mayo 2017	Junio 2017	Julio 2017	Agosto 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0944	1.0916	1.0875	1.0822

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2017 hasta el mes de Septiembre de 2019 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

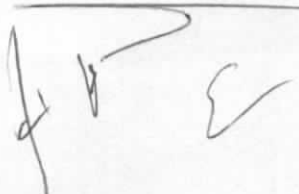
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
Total de Recargos de Febrero a Diciembre de 2017	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 14

Continuación del cuadro anterior...

Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
Total de Recargos de Enero a Diciembre de 2018	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

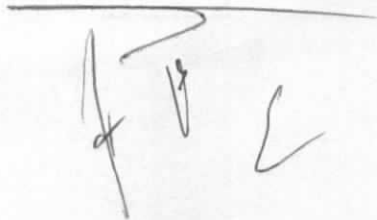
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Total de Recargos de Enero a Septiembre de 2019	13.23

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2017	11,828.96	12.43	1,470.34
Enero	Enero a Diciembre	2018	11,828.96	17.64	2,086.63
Enero	Enero a Septiembre	2019	11,828.96	13.23	1,564.97
Febrero	Marzo a Diciembre	2017	5,880.30	11.30	664.47
Febrero	Enero a Diciembre	2018	5,880.30	17.64	1,037.28
Febrero	Enero a Septiembre	2019	5,880.30	13.23	777.96
Marzo	Abril a Diciembre	2017	11,689.05	10.17	1,188.78
Marzo	Enero a Diciembre	2018	11,689.05	17.64	2,061.95



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
 DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
 Exp.: GRM0503007/18
 RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 15

Continuación del cuadro anterior...

Marzo	Enero a Septiembre	2019	11,689.05	13.23	1,546.46
Abril	Mayo a Diciembre	2017	5,837.58	9.04	527.72
Abril	Enero a Diciembre	2018	5,837.58	17.64	1,029.75
Abril	Enero a Septiembre	2019	5,837.58	13.23	772.31
Mayo	Junio a Diciembre	2017	17,533.57	7.91	1,386.91
Mayo	Enero a Diciembre	2018	17,533.57	17.64	3,092.92
Mayo	Enero a Septiembre	2019	17,533.57	13.23	2,319.69
Junio	Julio a Diciembre	2017	11,659.14	6.78	790.49
Junio	Enero a Diciembre	2018	11,659.14	17.64	2,056.67
Junio	Enero a Septiembre	2019	11,659.14	13.23	1,542.50
Julio	Agosto a Diciembre	2017	5,807.67	5.65	328.13
Julio	Enero a Diciembre	2018	5,807.67	17.64	1,024.47
Julio	Enero a Septiembre	2019	5,807.67	13.23	768.35
Agosto	Septiembre a Diciembre	2017	11,558.74	4.52	522.46
Agosto	Enero a Diciembre	2018	11,558.74	17.64	2,038.96
Agosto	Enero a Septiembre	2019	11,558.74	13.23	1,529.22
TOTAL:					32,129.39

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	32,129.39
TOTAL:	32,129.39

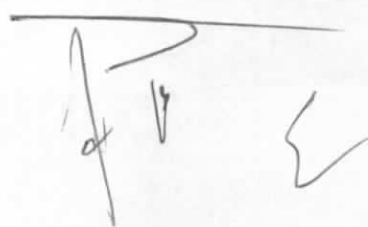
V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente AVELIV, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$74,765.46 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	74,765.46	41,121.00
TOTAL:	74,765.46	41,121.00



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 16

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez la Contribuyente que se liquida AVELIV, S.A. DE C.V., infringió el en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino uno vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 34,080.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al

.....17

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 17

Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de

.....18

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 18

la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 19

Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$3,780.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 20

mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$4,260.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo

.....21

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 21

17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

3.- DETERMINACION DE LAS MULTA DE FORMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

Por otra parte, la contribuyente que se liquida AVELIV, S.A. DE C.V., infringió el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la ley del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tal y como se hizo constar por lo que su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 81, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a \$11,580.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017, toda vez que omitió presentar la declaración

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 22

Informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$ 92,640.00 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), previstas en el Artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, cantidad que se dio a conocer en la modificación al Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019 y que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción X de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2018, como a continuación se indica.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que la Contribuyente Revisada AVELIV, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	41,121.00	34,080.00	41,121.00
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	92,640.00	92,640.00
TOTAL:	41,121.00	126,720.00	133,761.00

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	41,121.00
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	92,640.00
TOTAL:	133,761.00

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2017, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	74,765.46	7,029.55	32,129.39	41,121.00	155,045.40
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	92,640.00	92,640.00
TOTAL:	74,765.46	7,029.55	32,129.39	133,761.00	247,685.40

SON: (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.),**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que la Contribuyente Revisada AVELIV, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 23

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2019; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 párrafos primero, segundo y quinto, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2017, hasta el mes de Septiembre de 2019.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 41,121.00, equivalente al 20%, calculada sobre \$74,765.46, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$ 92,640.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-021/2019
Exp.: GRM0503007/18
RFC: AVE1406186C5

HOJA No. 24

se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JMRM/BYGV/HEBI

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

CASTAÑOS, Coahuila a 18 de OCTUBRE de 2019

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrn quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente ABELLY S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en:

Calle: EMILIO CARRANZA
 No. Exterior: 613 No. Interior: _____
 Colonia: INDEPENDENCIA
 Localidad: CASTAÑOS
 Municipio: COAHUILA

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. AVE140618605 Num. De Dcto. O Crédito 4717912080 Fecha: 23-SEPTIEMBRE-2019
 Notificador Ejecutor: JUAN JOSE BARBERA VODES R.F.C. BAJG10531 No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío b) No existe el número c) La calle es inexistente d) La colonia y el CP no corresponden
 e) Domicilio deshabitado f) Falleció el Contribuyente g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: GOCP SEGURIDAD PRIVADA Y HERSON

1. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad _____ Agua _____ Gas _____
 Natural _____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:

ES UN INMUEBLE DE 2 PISOS Y EL DOMICILIO ESTA SITUADO EN LA PARTE DE ARRIBA PINTADO EN COLOZ. LADRILLO CON 2 VENTANAS Y UNA PUERTA

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la

vivienda _____

SE AÑEVA ACTA CIRCUNSTANCIADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

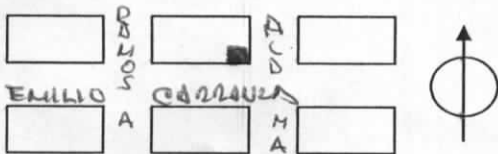
() Credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir () Otros. Documento número _____

Fecha de expedición _____ Autoridad _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación _____

SE AÑEVA ACTA CIRCUNSTANCIADA

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 11:05

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

JUAN JOSE BARBERA VODES

Nombre y firma

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha _____ de _____ del 2019

Nombre y firma

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha _____ de _____ del 2019

Nombre y firma

Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA
Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA
No. Multa AFG-AGF/LALM-021/2019 **No. Crédito** 4717912080
Adeudo \$247,685.40 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Expediente GRM0503007/18

081902



NOMBRE: AVELIV, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: EMILIO CARRANZA NO. 613 C.P.25870
 COLONIA: INDEPENDENCIA, LOCALIDAD: CASTAÑOS
 MUNICIPIO: CASTAÑOS, COAHUILA R.F.C.: AVE1406186C5

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de CASTAÑOS, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las ONCE horas y — CINCO minutos, del día 18 del mes de OCTUBRE del año de 2019, el que suscribe C. BARRERA VALDES JUAN JOSE notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0032/2019, de fecha 7 de Enero de 2019, con vigencia del 7 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4717912080 de fecha 1 de Octubre de 2019 emitido por ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUDITORIA), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la calle EMILIO CARRANZA NO. 613 colonia INDEPENDENCIA con código postal C.P.25870 del municipio de CASTAÑOS, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: POR LOS INDICADORES OFICIALES EN CALLE EMILIO CARRANZA NO. 613 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 25870 MUNICIPIO CASTAÑOS COAHUILA

En presencia de los testigos de asistencia C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR # 0337006060777 y tiene su domicilio en AVENIDA PRINCIPAL # 236 COLONIA SANTA BARBARA MONCLOVA COAHUILA y C. PATRICIA ARISBERTH ZAPATA CASTILLO

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONSTE " 

quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR # 0205090729305 y tiene su domicilio en PAVADA

RICARDO FLORES MAGON #65 CAL INDEPENDENCIA FRONTERA COAHUILA

, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO

DECLARADO ANTE EL SAT POR EL CONTRIBUYENTE AVELIV S.A. DE C.V. EN CALLE EMILIO CARRANZA N° 613 COLONIA INDEPENDENCIA CASTAÑOS COAHUILA. Y ME RECIBIÓ LA SEÑORITA KAREN JOANA FLORES MONTECOSO LA CUAL SE IDENTIFICÓ CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR # 0004112717200. Y TRAS IDENTIFICARME CORRECTAMENTE CON MI OFICIO DE IDENTIFICACION AGEF 1003212019 LE PREGUNTE POR EL CONTRIBUYENTE AVELIV S.A. DE C.V. Y ME RESPONDIÓ QUE EL CONTRIBUYENTE SE FUE DE ESTE DOMICILIO DESDE HACE TIEMPO YA QUE AHORA ES OTRO NEGOCIO. Y DICHO NEGOCIO SE LLAMA S&D SEGURIDAD PAVADA Y TAMBIEN OTRA EMPRESA LLAMADA HERSON. Y TRAS PREGUNTARLE SI SABIA EL NUEVO DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EN MENCIÓN ME RESPONDIÓ QUE NO LO SABIA.

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendíendome EL (LA) C ABIGAIL OVALLE

MARTINEZ

quien ocupa el inmueble ubicado en CALLE EMILIO CARRANZA N° 613

PARTE BAJA COLONIA INDEPENDENCIA CASTAÑOS COAHUILA y manifiesta vivir en el mismo

desde TRABAJA ALLI DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS cuyas características son UN LOCAL COMERCIAL PINTADO EN COLOR BEIGE 2 VENTANAS UNA PUERTA Y CORTINAS ENROLLABLES.

Y se identifica con NO SE IDENTIFICÓ PERO SUS SEÑAS FISICAS SON EDAD

27 AÑOS TEZ BLANCA PERO LA SUO COMPLEXION NORMAL Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente SE FUE HACE POCO DE ESTE

DOMICILIO Y DESCONOCE EL NUEVO DOMICILIO.

Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendíendome EL (LA) C GUILLELMO GUAJARDO. NO PROPORCIONO SEGURIDAD DECIDIDO

quien ocupa el inmueble ubicado en CALLE

EMILIO CARRANZA NUMERO 612 COLONIA INDEPENDENCIA CASTAÑOS COAHUILA.

Y manifiesta vivir en el mismo desde HACE MAS DE 10 AÑOS

cuyas características son UNA CASA HABITACION PINTADA EN COLOR BEIGE Y COLOR LADRILLO CON BARRA BLANCA Y BARRA DE BLOCK.

Y se identifica con NO SE IDENTIFICÓ PERO SUS SEÑAS FISICAS SON EDAD 26 AÑOS PERO CANO COMPLEXION DELGADA Y

señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente MANIFIESTA NO CONOCER AL CONTRIBUYENTE EN ESE DOMICILIO.

Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: AVELIV, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal EMILIO CARRANZA NO. 613 C.P. 25870,

COLONIA: INDEPENDENCIA, LOCALIDAD: CASTAÑOS, MUNICIPIO: CASTAÑOS, COAHUILA Y no habiendo más hechos que constar, siendo las ONCE horas con CINCO minutos del día 10

del mes de OCTUBRE del año de 2019, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados. "LO TESTADO NOTIENE VALIDEZ CONSTE"

<p><i>Jorge Jesús Flores González</i> NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA</p>	<p><i>Patricia Arisbeth Zapata Castillo</i> NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA</p>
--	--

<p>ABIGAIL OVALLE MARTINEZ NO FIRMO</p>	<p>GUILLEMO GUZARDO NO FIRMO</p>
<p>NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES</p>

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

C. Barrera Valdes Juan Jose

C. BARRERA VALDES JUAN JOSE
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

CASTANOS, Coahuila a 21 de OCTUBRE de 2019

C. ADMINSITADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Infórmome a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrn quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente ANELIN SA DE CV en el domicilio ubicado en:

Calle: EMILIO CARRANZA
No. Exterior: 613 No. Interior:
Colonia: INDEPENDENCIA NORTE
Localidad: CASTANOS
Municipio: CASTANOS

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. ANE140618665 Num. De Dcto. O Crédito 4717912080 Fecha: 23-SEP-19
Notificador Ejecutor: CECILIA MARGARITA FUENTES BRIONES R.F.C. No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
b) No existe el número
c) La calle es inexistente
d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado
f) Falleció el Contribuyente
g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: GALP SEGURIDAD PENADA

I. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:
NEGOCIO UBICADO EN ESQUINA EX LA PARTE ALTA DE UN CIBERCAFE, COLOR ROJO CADILLO, PUERTA COLOR CAFE, SIN BARRA, ESCALERAS METALICAS

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir () Otros. Documento número
Fecha de expedición Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 12:30

Handwritten signature of Cecilia Margarita Fuentes Briones

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
(CECILIA MARGARITA FUENTES BRIONES)
Nombre y firma

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
Fecha de de de 2019

JEFE DE NOTIFICADORES
Fecha de de de 2019

Nombre y firma

Nombre y firma

Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA

Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/LALM-021/2019 **No. Crédito** 4717912080

Adeudo \$247,685.40 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GRM0503007/18

081902



NOMBRE: AVELIV, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: EMILIO CARRANZA NO. 613 C.P.25870
COLONIA: INDEPENDENCIA, **LOCALIDAD:** CASTAÑOS
MUNICIPIO: CASTAÑOS, COAHUILA **R.F.C.:** AVE1406186C5

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de CASTAÑOS, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las DOCE horas y TREINTA minutos, del día 21 del mes de OCTUBRE del año de 2019, el que suscribe C. FUENTES BRIONES CECILIA MARGARITA notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0052/2019, de fecha 7 de Enero de 2019, con vigencia del 7 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4717912080 de fecha 1 de Octubre de 2019 emitido por ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUDITORIA), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la calle EMILIO CARRANZA NO. 613 colonia INDEPENDENCIA con código postal C.P.25870 del municipio de CASTAÑOS, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: por los
INDICADORES OFICIALES EN CALLE EMILIO CARRANZA # 613
COLONIA INDEPENDENCIA NORTE CP 25870 CASTAÑOS COAHUILA

En presencia de los testigos de asistencia C. ORIEL PERDUELO

REYNA HERNANDEZ
 quien se identifica con CREDENCIAL PARA NOTAR
034 30 41 31 88 77 y tiene
 su domicilio en AVENIDA CORREGIDORA #1202 COLONIA PICASSO
CP 25714 MONCLOVA COAHUILA y C. JORGE JESUS
FLORES GONZALEZ

"LO TESTADO NO TIENE VALIDET CONSTE"

quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR #033 70 06 06 07 77

y tiene su domicilio en AVENIDA

PRINCIPAL # 236 COLONIA SANTA BARBARA CP25740

MUNICIPIO COAHUILA, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y

CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE

ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE

PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y

FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio

antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO

DECLARADO ANTE EL SAT POR EL CONTRIBUYENTE AVELIN SA DE CV

UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA #613 COLONIA INDEPENDENCIA

NORTE CP25870 CASTAÑOS COAHUILA Y ME ATENDIÓ UNA

PERSONA DEL SEXO FEMENINO LA CUAL DIJO LLAMARSE

KAREN FLORES QUIEN NO SE IDENTIFICÓ LA CUAL ES

EMPLEADA DEL NEGOCIO QUE ANTERIORMENTE ESTABA OCUPADO POR

AVELIN, ACTO SEGUIDO LE PREGUNTE POR EL CONTRIBUYENTE

AVELIN A LO CUAL RESPONDIÓ QUE SE FUE DE ESTE

DOMICILIO DESDE HACE MÁS DE 8 MESES APROXIMADAMENTE

Y QUE AHORA LA EMPRESA QUE HABITA ESTE DOMICILIO SE

LLAMA GALP SEGURIDAD PANADA Y MENCIONA QUE DESCONOCE

EL NUEVO DOMICILIO DE AVELIN.

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome EL (LA) C GUILERMO GUALARDO

quien ocupa el inmueble ubicado en CALLE EMILIO CARRANZA #613
COLONIA INDEPENDENCIA NORTE CASTAÑOS COAHUILA CP25870

y manifiesta vivir en el mismo desde HACE MÁS DE 10 AÑOS cuyas características

son CASA HABITACION DE UN PISO COLOR CREMA CON PISO LADRILLO

AL IGUAL QUE LA CORDA, PORTÓN METÁLICO COLOR BLANCO,

UN TECHO DE CADINA CON POSTES DE MADERA y

se identifica con NO SE IDENTIFICA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS SON

60 AÑOS APROXIMADAMENTE, CABELLO CANO, TEÑIDO señala que el domicilio en el que se

busca al contribuyente descrito anteriormente ESTA OCUPADO POR OTRO CONTRIBUYENTE

DESDE HACE VARIOS MESES Y ARGUMENTO QUE EL REPRESENTANTE

LEGAL FALLECIÓ HACE MÁS DE UN AÑO Acto seguido, se procedió también a

buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome

EL (LA) C ABIGAIL ONALLE MARTINEZ

quien ocupa el inmueble ubicado en CALLE
EMILIO CARRANZA #613 PLANTA BAJA COLONIA INDEPENDENCIA

NORTE CASTAÑOS COAHUILA

Y manifiesta vivir en el mismo desde TRABAJA AHI DESDE HACE MÁS DE DOS

AÑOS cuyas características son LOCAL COMERCIAL UBICADO EN ESQUINA

COLOR CREMA, VENTANALES Y PUERTA DE CRISTAL CON ALUMINIO

CORTINAS DE ACERO, ROTULOS EN COLOR ROSA Y NEGRO DE

CIBERCAFE Y PAPERERIA Y se identifica con NO SE IDENTIFICA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS

FÍSICAS SON: DE APROX. 27 AÑOS, TET CLARA, COMPLEJION MEDIA, ESTATURA 160CM

señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente ESTA OCUPADO

POR OTRA EMPRESA DESDE HACE MÁS DE 8 MESES DEBIDO

A QUE EL DUEÑO DE AVELIN FALLECIÓ HACE MÁS DE UN AÑO Con

base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL

CONTRIBUYENTE: AVELIN, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal EMILIO CARRANZA NO. 613 C.P. 25870,

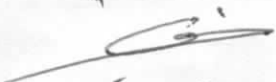

COLONIA: INDEPENDENCIA, LOCALIDAD: CASTAÑOS, MUNICIPIO: CASTAÑOS, COAHUILA Y no habiendo

más hechos que constar, siendo las DOCE horas con CINCUENTA minutos del día 21

del mes de OCTUBRE del año de 2019, ante la presencia de

los testigos de asistencia señalados.

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ CONSTE" *[Firma]*

 URIEL ARNULFO REYNA HERNANDEZ NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	 Jorge Jesus Flores Gonzalez NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
--	---

NO FIRMÓ GUILLERMO GUAJARDO NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES	NO FIRMÓ ABIGAIL OVALLE MARTINEZ NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES
--	---

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

 C. FUENTES BRIONES CECILIA MARGARITA
 NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



MISCELANEA EL ABUELO

Sofie.com

MISCELANEA
EL ABUELO

Sofie.com
PAPELERIA

COMPLE
INTSNET
FAMILIA
ENRIQUILDO
MISCELANEA



MISCELANEA
EL ABUELO

MISCELANEA EL ABUELO | Sofieo.com

Sofieo.com
PALESTINA

CODIAS
INTERNET
ENCARILADO
INDICACIONES

